

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión de los indicados inmuebles a fin de que se puedan iniciar de inmediato en los mismos, las obras señaladas, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, modificado por la Ley No. 700, de fecha 31 de julio del 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles será ejecutada por el Abogado del Estado, en virtud de la disposición de la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 793-04 que modifica varios decretos que autorizaron a diferentes ayuntamientos a vender solares.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 793-04

VISTA la Ley No. 4381, del 10 de febrero de 1956 y la Ley No. 5577, del 12 de julio de 1961.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1.- Se modifica el Artículo 1 del Decreto No. 177-04, de fecha 5 de marzo del año 2004, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Imbert** vender un solar a favor de los señores **RAFAEL A. REYES y ELSA F. Vda. REYES**, que está dentro de la Manzana Catastral No. 19, del D.C. No. 1, del municipio de Imbert, con un área corregida de seiscientos cuarenta y seis punto dieciséis metros cuadrados (646.16 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte: Calle Duarte; al Sur: Calle Pte. Heureaux; al Este: Calle Ezequiel Gallardo; al Oeste: Sucs. Fernández, por un valor total de **Diecinueve Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Pesos con 80/100 (RD\$19,384.80)**”.

ARTICULO 2.- Se modifica el Artículo 1, párrafo 3 del Decreto No. 1523-83, de fecha 26 de octubre del año 1983, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **MERCEDES CAMBERO DE MUÑOZ**, solar municipal No. 2377, Manzana No. 173, que mide 259.16 Mts.2, correspondiente a una porción dentro de la Manzana Catastral No. 237, del D.C. No. 1, ubicado en la Calle Archille Michel entre Calle Sánchez y Cuba”.

ARTICULO 3.- Se modifica el Artículo 1, letra (i) del Decreto No. 384-97, de fecha 4 de septiembre del año 1997, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender al señor **JAIME MUSTAFA ALMANZAR**, solares municipales Nos. 10, 11, 12 y 13 de la Manzana Municipal No. 287, del D.C. No. 1, que mide 637 Mts. 2, ubicados en la calle Benito Juárez, Mejoramiento Social de la ciudad de Santiago”.

ARTICULO 4.- Se modifica el Artículo 18, del Decreto No. 66-02, de fecha 23 de enero del año 2002, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a la señora **HORTENSIA PEÑA**, solar municipal No. 17, que mide 166.39 Mts. 2, de la Manzana No. 5-Norte, correspondiente al solar catastral No. 20, de la Manzana Catastral No. 732, del D.C. No. 1, ubicado en Peatón No. 2, Ensanche”.

ARTICULO 5.- Se modifica el Artículo 11, del Decreto No. 90-04, de fecha 6 de febrero del año 2004, para que de ahora en adelante diga de la siguiente manera: “Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de **Santiago** vender a favor de la señora **ALTAGRACIA BATISTA**, un solar con designación municipal No. 18 (D-117-A-1), de la manzana municipal No. 2, localizado dentro del ámbito de la parcela catastral No. 219 (parte), del D.C. No. 6, del municipio de Santiago, con un área de cuatrocientos cinco punto sesenta y siete metros cuadrados (405.67 Mts.2), con los siguientes linderos: al Norte: Solar municipal No. 19; al Sur: Solar municipal No. 17; al Este: Solar municipal No. 17; al Oeste: Calle A, por un valor total de **Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Siete Pesos con 10/100 (RD\$52,737.10)**”.

ARTICULO 6.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Liga Municipal Dominicana, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil cinco (2005); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 794-04 que declara de utilidad pública e interés social una porción de terreno en La Caleta, Boca Chica, provincia Santo Domingo, para ser destinada a la construcción de un play de baseball y un centro técnico profesional.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 794-04

CONSIDERANDO: Que es de alto interés del Estado Dominicano fomentar el deporte a través del establecimiento de un centro de recreación.

CONSIDERANDO: Que un play de baseball para un centro de formación técnico profesional contribuirá al aumento de la productividad y desarrollo de nuestros jóvenes.

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943, y sus modificaciones, sobre Procedimiento de Expropiación.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se declara de utilidad pública e interés social la adquisición por el Estado Dominicano, para ser destinado a la construcción de un play de baseball y un centro técnico profesional, el inmueble que se describe a continuación:

Una porción de terreno dentro del ámbito de la Parcela 483-B, del Distrito Catastral No. 32, ubicado en La Caleta-Boca Chica, con una extensión superficial de Veintiocho Mil (28,000.00) metros cuadrados.